



AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

## ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA REVISIÓN DE ALEGACIONES DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PSICÓLOGO/A, DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

Reunidos en el Ayuntamiento de La Frontera, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, a las diez horas de la mañana, el Tribunal de Selección del Proceso selectivo para la constitución de una lista de reserva de Psicólogo/a, se procede a revisar las alegaciones presentadas a la valoración realizada según consta en el acta de la sesión anterior de fecha 23 de noviembre de 2023.

Comparecen:

De manera presencial:

- Dña. Raquel Palos Manuel, Secretaria General del Ayuntamiento, que ejerce las funciones de Presidenta del Tribunal
- D. Joaquín Cobo Sánchez, Trabajador Social del Ayuntamiento, que ejerce las funciones de Secretario del Tribunal

De manera telemática:

- Dña. María Dolores Rodríguez Trujillo, Psicóloga del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que actúa como Vocal.

Se han presentado en tiempo y forma las alegaciones de las siguientes participantes:

- Bodí Catalá, Roser, escrito presentado el 26/11/23 ampliado en fecha 5/12/2023
- Méndez Morales, Miriam, escrito presentado el 28/11/23
- Santana Rodríguez, Moreyba, escrito presentado el 4/12/23
- Morales Espinosa, Celia, escrito presentado el 11/12/23

En el caso de doña Moreyba Santana Rodríguez, su alegación se limita a comunicar el error en sus datos personales, ya que en el acta se hace constar su primer apellido como "SANTIAGO", cuando es "SANTANA". El Tribunal toma nota y da por corregido el error que quedará subsanado en este acta así como en las resoluciones del órgano correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

En relación con el resto de alegaciones, las puntuaciones obtenidas de acuerdo a la valoración realizada por el Tribunal, según el acta del día 23 de noviembre son:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXPER. PROFESIONAL	FORMAC. ACADÉM.	PUNT. TOTAL
BODI	CATALA	ROSER	6.4	9.5	15,90
MORALES	ESPINOSA	CELIA	2.6	12.5	15.10
MENDEZ	MORALES	MIRIAM	4,4	7,5	11,90

Siguiendo el orden de presentación de alegaciones, se procede a revisar las mismas:

### **1. Alegaciones Roser Bodí Catalá:**

En las alegaciones presentadas el día 26 de noviembre, doña Roser se limita a solicitar una nueva valoración al no estar conforme. Dichas alegaciones son ampliadas en fecha, 5 de diciembre, con un escrito en el que manifiesta que *“En las bases publicadas que rigen la constitución de la lista de reserva para el puesto de Psicólogo/a, se hace referencia dentro del apartado nº 8 Acreditación de Méritos, subapartado 8.2. “La acreditación de la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación: Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o por la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de trabajadores autónomos), sobre el periodo de alta y grupo de cotización.” No concuerda el criterio utilizado con lo publicado en dichas bases, por lo que en mi caso presenté lo solicitado en dichas bases encontrándome injustamente valorada por haber presentado lo solicitado y posteriormente entender que no se ha valorado.”*

A este respecto, hay que decir, que en la base 8, subapartado 2, al decir *“todos”* los documentos, no se incluye solo la vida laboral del apartado a), sino también un segundo apartado: *“b) Contrato de trabajo o certificación de empresa, en los que se especifique, en todo caso, la categoría profesional, el tiempo exacto de duración del contrato y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.”*. En consecuencia la vida laboral tenía que ir acompañada de documentos que permitieran





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

recoger el tiempo trabajado y las funciones ejercidas. Estas bases se han aplicado a todos los participantes, valorando conjuntamente los apartados a) y b) del punto 2 de la base octava.

Por otro lado, este segundo escrito de alegaciones de doña Roser, viene acompañado de nueva documentación que no aportó en su momento y que por tanto resulta claramente extemporánea, motivo por el cual debería desestimarse dicha documentación sin más trámite. No obstante, revisada la documentación, se comprueba que en nada influye en la valoración realizada dado que los documentos relativos a las declaraciones de IRPF y los diversos Modelos 130 no reflejan ni el tiempo ni las funciones realizadas. Aporta asimismo proyecto y memoria de un proyecto de psicoterapia con caballos que no aparece firmado ni aceptado por nadie, ni se detalla si se ejecutó o no dicho proyecto dado que tampoco se aportan facturas, certificados o cualquier documento acreditativo que permita considerar el tiempo trabajado ni las funciones realizadas. Como único documento donde se detallan funciones y periodos se acompaña un certificado de doña Rosa Bodí Quilis, en el que se recoge el periodo de 3/7/2013 a 31/5/2015, afirmando que tuvo una dedicación al 100% lo que entra en contradicción con el trabajo realizado y acreditado para el Consell Local de la Joventut del Ajuntament de Albaida del 1/7/2014 al 31 del 7 de 2014 como monitora. A ello hay que añadir que este certificado está fechado el 27 de noviembre de 2023, esto es, ha sido confeccionado al objeto de incorporarlo a las alegaciones y por lo tanto resulta extemporáneo.

Se procede a continuación a la revisión total de su expediente, concluyendo que el único apartado que no ha sido valorado con anterioridad son los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Frontera, como autónoma, durante seis meses, lo que sumaría a su experiencia laboral 3 puntos, no así otros periodos como autónoma en los que no constan sus actividades, funciones ni dedicación. Por otro lado, en la duración de la experiencia laboral en las distintas entidades se ha tomado como referencia para todos los candidatos, el tiempo efecto del contrato según la vida laboral, esto es, tomando como referencia si el contrato o servicio es parcial o total. Tampoco se tienen en cuenta las prácticas realizadas sin contrato de trabajo ni alta en la seguridad social, es decir, aquellas que no aparecen reflejadas en la vida laboral.

En cuanto a la Formación, y tal y como establecen las bases del proceso para la constitución de la lista de reserva, sólo se pueden valorar aquellos cursos que guardan relación con las funciones o profesión que nos ocupa, y siempre que sean oficiales o hayan sido homologados.

De acuerdo a lo expuesto, en la valoración realizada a doña Roser Bodí Catalá se le añadirían tres puntos en la experiencia laboral, quedando el resto como ya fue





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

valorado en la sesión anterior. La puntuación quedaría del siguiente modo: 9,4 puntos por experiencia laboral y 9,5 puntos de formación, total 18,9 puntos.

## **2. Alegaciones Miriam Méndez Morales**

Doña Miriam alega no estar conforme con la valoración realizada, al contar con experiencia laboral y formación, que no ha sido valorada. Se procede a la revisión total de su expediente.

En relación con la experiencia laboral, se comprueba que efectivamente no se había sido valorada parte de su experiencia reciente, al encontrarse el archivo en otro formato. Así, la interesada cuenta en su haber, con experiencia acreditada en la Fiscalía de Menores, habiendo aportado en el plazo de presentación de solicitudes la acreditación de su nombramiento como funcionaria interina. Por ello deben añadir 3,5 puntos a su valoración en este apartado.

El resto de la valoración de la experiencia laboral se considera acorde a las bases del proceso, al tratarse de contratos con empresas privadas, aunque el servicio prestado se haya hecho para una instalación municipal. Por otro lado, la experiencia en entidades privadas en puestos y funciones distintas al puesto de estas bases, no tenía ninguna puntuación.

Como en el supuesto anterior se han tomado como referencia si los contratos son parciales o no, y las funciones de los mismos, de la misma manera que al resto de candidatos.

En cuanto a la formación, alega doña Miriam estar en posesión de varios Máster. Así es, y así también se acredita en la aportación de documentación, sin embargo, de los tres máster que acredita mediante los títulos correspondientes, sólo en uno de ellos consta los créditos de dicha formación, sin que el tribunal pueda valorar el resto al no contar con el dato de la duración.

Sí se añade a la valoración, en este momento, la puntuación del título de Especialista en peritaje psicológico (2 ptos) que no se había tenido en cuenta en la valoración anterior, habiendo aportado la correspondiente acreditación en el momento oportuno.

No se tienen en cuenta, como en el resto de candidatos, aquellos cursos que no están homologados.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

De acuerdo a lo expuesto, en la valoración realizada a doña Miriam Méndez Morales, se le añadirían 3.5 puntos en la experiencia laboral, y 2 puntos en el apartado de formación. La puntuación quedaría del siguiente modo: 7.9 puntos por experiencia laboral y 9,5 puntos de formación, total 17,4 puntos.

### **3. Alegaciones Celia Morales Espinosa**

Doña Celia alega no estar conforme con la valoración pues entiende que no se ha tenido en cuenta su experiencia durante el tiempo que estuvo como Autónoma. Presenta junto con sus alegaciones, nueva documentación que no fue presentada en el plazo de presentación de instancias, y por ello debe rechazarse por extemporánea. No obstante, revisada la documentación en nada influye en la valoración al no aportar información relevante que permita reconsiderar la valoración realizada.

Se procede a la revisión de su valoración. En relación con la experiencia profesional, no se tienen en cuenta los trabajos realizados para entidades privadas en categorías y puestos diferentes a los de psicólogo al no contemplarlo las bases que rigen el proceso. Por otro lado, la interesada, en su autobaremación, computa varios puestos distintos, en distintas entidades o como autónoma, que se realizan simultáneamente en el tiempo, lo que contradice las bases de la convocatoria. Del periodo como autónoma sólo aporta escrito de la Asociación Proinfancia en la que, si bien se relacionan sus funciones, no se detallan los tiempos de dedicación, coincidiendo en el tiempo con otros méritos alegados.

Por otro lado, en aquellos supuestos en que el trabajo se desarrollaba a tiempo parcial, es este tiempo el que se ha tomado como referencia al igual que en el resto de candidatos. La puntuación en este apartado no sufre ninguna variación.

En el apartado de formación, no se han tenido en cuenta aquellos cursos que, o no son oficiales o no consta la homologación. Tampoco en este apartado se produce ninguna modificación con respecto a la valoración anterior.

A la vista de la revisión realizada, las puntuaciones quedarían de la siguiente forma:

PUESTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	JOSE ÁNGEL	50,00





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

2	SANTANA	RODRÍGUEZ	MOREYBA	37.58
3	SOTO	UZCATEGUI	SIRLEYS MERSICOU	36.60
4	GONZÁLEZ	FEBLES	NOEMI	35.56
5	CASAÑAS	ACOSTA	MARÍA DOLORES	31.30
6	GARCIA	DELGADO	MARIA AUXILIADORA	21.10
7	BODI	CATALA	ROSER	18.90
8	MENDEZ	MORALES	MIRIAM	17.40
9	TOLEDO	RODRÍGUEZ	IRETSY DEUDELIS	15.20
10	MORALES	ESPINOSA	CELIA	15.10
11	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	SARA	14.40
12	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	INDRIANY YOSEBETH	13.30
13	SORRENTIDO		NADIA	11.10
14	CABRERA	ZAMORA	LAURA	9.35
15	CABALLERO	RAMIREZ	DESIREE INMACULADA	0

En consecuencia, el Tribunal acuerda elevar esta valoración a definitiva y proponer al órgano de selección la aprobación de la misma.

La Presidenta da por finalizada la sesión, En La Frontera, a las 11,15 horas, del dieciocho de diciembre de 2023.

**PRESIDENTA**

Dña. Raquel Palos Manuel  
(documento firmado electrónicamente)

**VOCAL**

Dña. Maria Dolores Rodríguez Trujillo  
(documento firmado electrónicamente)

**SECRETARIO**

Don Joaquín Cobo Sánchez  
(documento firmado electrónicamente)

